

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

LEGISLADORES

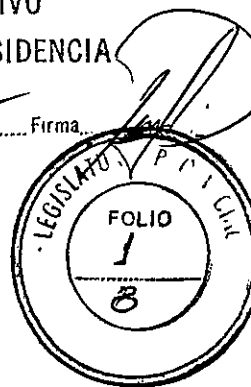
Nº 194 PERÍODO LEGISLATIVO 1993

**EXTRACTO** P.E.P - NOTA Nº 115/93 adjuntando Dto. Nº 1159/93 que ratifica el convenio suscripto e/la Provincia y la Armada Argentina (s/verificación y control de pesca en jurisdicción de la Provincia), para su aprobación.

**Entró en la Sesión** 07/06/1993

**Girado a la Comisión** 3  
**Nº:**

**Orden del día Nº:**

LEGISLATURA PROVINCIAL  
SECRETARIA LEGISLATIVA

02 JUN 1993

MESA DE ENTRADA

Nº HS. 7460 FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

NOTA Nº  
GOB.-

115

USHUAIA, 31 MAYO 1993

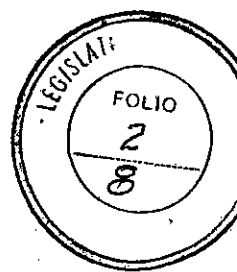
SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Nº 1159/93 por el cual se ratifica en sus doce (12) cláusulas el convenio registrado bajo Nº 583; suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina, referente a las tareas de verificación y control de la pesca, en la jurisdicción marítima de la Provincia, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADORAL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Miguel A. CASTRO  
S / D.

1159/93



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 28 MAYO 1993

VISTO: El expediente Nº 3.315/93, del registro de esta  
Gobernación por el cual se tramita la ratificación del convenio  
suscripto entre la Provincia y la Armada Argentina, referente a  
las tareas de verificación y control de la pesca en la jurisdic-  
ción marítima de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra registrado bajo el Nº 583.

Que es necesario proceder a su ratificación y remitir  
a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el  
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el  
artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

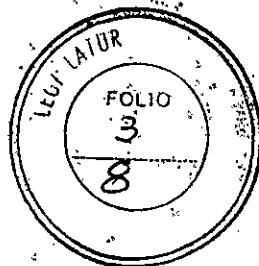
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifícase en su doce (12) cláusulas el convenio  
registrado bajo el Nº 583, suscripto entre la Provincia y la  
Armada Argentina, sobre las tareas de verificación y control de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Dirección Técnica  
y de Despacho



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*Poder Ejecutivo*

la pesca en la jurisdicción marítima de la Provincia, de fecha diecisiete (17) de Mayo de 1993, cuyo original forma parte del presente.-

ARTICULO 29.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 30.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

**1159/93**  
**DECRETO Nº**

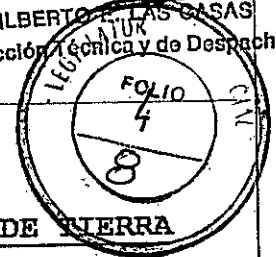
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

RUGGERO PRÉTO  
Ministro de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E LAS CASAS  
Dirección Técnica  
y de Despacho

*Gilberto*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Dirección Técnica y de Despacho



CONVENIO SOBRE CONTROL DE PESCA  
ENTRE LA ARMADA ARGENTINA Y LA PROVINCIA DE TIERRA  
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

--En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos noventa y tres, entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (en adelante "LA PROVINCIA"), representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO, por una parte y por la otra, la ARMADA ARGENTINA (en adelante "LA ARMADA"), representada en este acto por el Sr. Comandante del Area Naval Austral, Contraalmirante Dn. Daniel Antonio FUSARI, se acuerda celebrar el presente CONVENIO "ad-referendum" de la aprobación de las Autoridades que se mencionan en la cláusula Décima y que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por el presente CONVENIO "LA ARMADA" se compromete a prestar a "LA PROVINCIA" la colaboración necesaria en las tareas de verificación y control de la pesca que sean de su competencia.

SEGUNDA: Las cláusulas del presente CONVENIO rigen para toda la jurisdicción marítima de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

TERCERA: La cooperación de "LA ARMADA" se prestará a través de las Unidades y Organismos subordinados que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Gilberto*

GILBERTO E. LAS CASAS  
Dirección Técnica y de Despacho

tengan asiento en el Territorio de "LA PROVINCIA" y consistirá en:

a) Realizar patrullajes de contralor y detección de presuntas infracciones o violaciones a la legislación pesquera provincial.

b) Trasladar al personal que "LA PROVINCIA" determine para realizar las inspecciones y verificaciones de los pesqueros que operen en aguas provinciales.

c) Facilitar a "LA PROVINCIA", por intermedio del Comando del Area Naval Austral, toda información referente a posiciones de pesqueros que se hallen operando en el área objeto de este CONVENIO.

d) Cuando en cumplimiento de sus funciones específicas, "LA ARMADA" realice patrullajes aéreos y/o navales que estén fuera de las acciones previstas en el presente CONVENIO, pondrá a disposición de "LA PROVINCIA" toda información de carácter "PUBLICO" que puedan ser de su interés.

CUARTA: El personal de "LA ARMADA" a cargo de la aeronave o unidad de superficie que desarrolle operativos de control, facilitará al personal de "LA PROVINCIA" la obtención de los siguientes datos: Nombres de las embarcaciones pesqueras avistadas, posición por latitud y longitud, determinando si estaba o no pescando; Posición geográfica dada por el Capitán; Artes de pesca utilizados; Registros fotográficos y cualquier otro elemento obtenido en el reconocimiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Gilberto E. Las Casas*

GILBERTO E LAS CASAS

Dirección Técnica  
y de Despacho

QUINTA: A solicitud de "LA PROVINCIA" podrá embarcarse personal de "LA ARMADA", en carácter de asesor, en los patrullajes aéreos o marítimos, que se realicen en el ámbito señalado en la cláusula Segunda, con medios de transporte propios de "LA PROVINCIA" o al servicio de la misma.

SEXTA: "LA PROVINCIA" podrá embarcar Inspectores de Pesca o Personal de su dependencia en las unidades navales o áreas que "LA ARMADA" mantenga con asiento en el territorio Provincial, en puertos o bases cercanas o que eventualmente naveguen o vuelen en la zona referida a la cláusula Segunda, quedando exclusivamente a cargo de "LA PROVINCIA" la responsabilidad por cualquier tipo de accidente o daño que pudieren sufrir, tanto las personas como los bienes que hiciere embarcar. Las partes coordinarán anticipadamente la realización de dichos embarques, los que quedarán supeditados a las necesidades y modalidades operativas de "LA ARMADA".

SEPTIMA: En el ejercicio de las funciones previstas en el presente CONVENIO, así como en el de aquellas que le son específicas, "LA ARMADA" prestará a "LA PROVINCIA" colaboración en la preservación del "Medio Ambiente Marino", comunicando las observaciones o avistajes de alteraciones ambientales, físicas o biológicas, manchas, elementos contaminantes, mortandad de peces y cualquier otra información que presuponga alteración del sistema natural. A solicitud de "LA PROVINCIA", brindará

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Dirección Técnica  
y de Despacho

asesoramiento técnico, apoyo en operaciones de control de derrames y extracción de muestras de agua, limo, flora y fauna para los estudios y análisis de rutina, proveyendo aquella los elementos adecuados para la tarea.

OCTAVA: Los gastos de combustibles, lubricantes y/o material fotográfico que demande la ejecución de los controles expresamente solicitados, serán absorbidos por "LA PROVINCIA". La documentación necesaria para el reconocimiento de los gastos deberá presentarse ante "LA PROVINCIA", en el término no mayor de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la tarea.

NOVENA: Las necesarias coordinaciones para el debido cumplimiento de las diversas funciones y tareas previstas en el presente CONVENIO serán realizadas por el Comando del Area Naval Austral y la Dirección de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia.

DECIMA: El presente CONVENIO se celebrará "ad-referendum" de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional y de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entrándo en vigencia a partir del momento en que ambas sean prestadas.

UNDECIMA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no

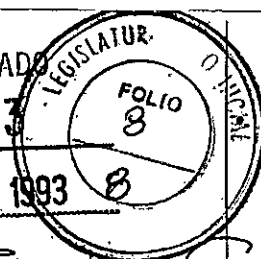
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Gilberto E. Las Casas*

GILBERTO E. LAS CASAS

Dirección Técnica  
Al Despacho

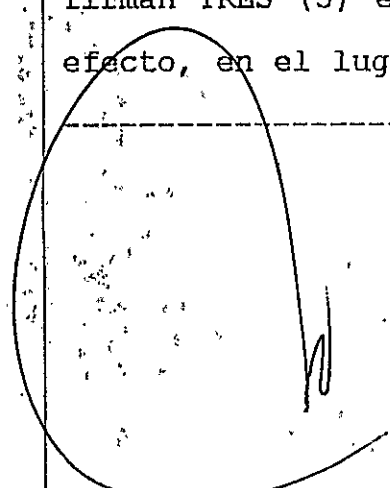
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 583  
USHUAIA, 17 MAYO 1993

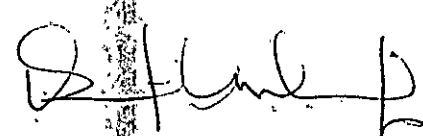


  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Dirección Técnica y de Despacho

menor a TREINTA (30) días.

DUODECIMA: A los efectos del presente CONVENIO, "LA ARMADA" constituye domicilio legal en la calle Yaganés S/N de la ciudad de Ushuaia y "LA PROVINCIA" en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia. De conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.-----





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS  
Dirección Técnica  
y de Despacho